

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con dos minutos del día cinco de julio del año dos mil diecisiete.

I. Visto el requerimiento de las nueve horas cincuenta y dos minutos del día nueve de octubre del año dos mil quince, realizado a **MARÍA ANGELES DOMÍNGUEZ DE ROSALES**, en su calidad de titular del establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA POPULAR**, inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número **E10F2388**, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417 en su artículo 42; y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin haber manifestado interés de parte del titular en la regularización del estado autorizador y/o cancelación del establecimiento farmacéutico antes relacionado, y atendiendo a la técnica autorizatoria de la que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de establecimientos farmacéuticos a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

II. Que de conformidad a la Sesión Ordinaria de Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, celebrada a las doce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, según Acta número cinco, **Acuerdo 13.17.19** se emite la cancelación de autorización de funcionamiento del establecimiento **FARMACIA POPULAR**, con número de registro de autorización de establecimiento **E10F2388**;

En el precitado acuerdo se establece que: *“[...] Acuerdo 13.17.19 [...] así mismo a solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios y de conformidad al informe remitido por dicha unidad procédase a la cancelación de los registros de los establecimientos detallados a continuación [...] 1- Establecimiento FARMACIA POPULAR, con número de registro de autorización de establecimiento E10F2388 [...]”*.

III. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el establecimiento denominado **FARMACIA POPULAR**, inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número **E10F2388**;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) Archívese el presente expediente;

d) Notifíquese. -

*****"RLMORALES"*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE"*****ILEGIBLE"*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****"RUBRICADAS"*****